

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DE:
VELTEK COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADA POR:

SR. ÁNGEL VINICIO ACOSTA VILLACÍS Y OTROS

CUANTÍA: USD. \$ 800,00

DI COPIAS

F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles, veinte y dos de Julio del año dos mil nueve, ante mi DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, a la celebración de la presente Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA VELTEK COMPAÑÍA LIMITADA, comparecen los señores ÁNGEL VINICIO ACOSTA VILLACÍS de estado civil casado; JORGE NICOLAY CARRIÓN MORALES de estado civil casado; y DARIO ALFONSO FLORES SORIA, de estado civil soltero; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios derechos, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a Escritura

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR
2 NOTARIO: Sírvase insertar en el protocolo de Escrituras Públicas
3 a su cargo el presente CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA
4 COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA VELTEK
5 COMPAÑÍA LIMITADA, contenida dentro de las siguientes
6 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración
7 de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA
8 COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA VELTEK
9 COMPAÑÍA LIMITADA, comparecen los señores ÁNGEL
10 VINICIO ACOSTA VILLACÍS de estado civil casado; JORGE
11 NICOLAY CARRIÓN MORALES de estado civil casado; y
12 DARIO ALFONSO FLORES SORIA, de estado civil soltero, los
13 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
14 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios
15 derechos, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio;
16 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes declaran
17 que es su expresa voluntad celebrar el presente contrato de
18 Compañía por lo cual celebran una Sociedad Limitada, que se
19 denominará VELTEK COMPAÑÍA LIMITADA; TERCERA.-
20 ESTATUTOS.- La Compañía VELTEK COMPAÑÍA
21 LIMITADA, se organiza de conformidad con las leyes vigentes en
22 la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los
23 siguientes estatutos: CAPÍTULO UNO.- DEL NOMBRE,
24 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
25 DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.-
26 DENOMINACIÓN.-La Sociedad Limitada se denominará
27 VELTEK COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO DOS.-
28 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

1 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el
2 Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias y
3 sucursales en otras ciudades del país y dentro de la Comunidad
4 Andina con sujeción a las normas pertinentes.- **ARTÍCULO**
5 **TRES.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social se constituye en la
6 prestación de servicios profesionales en lo referente a Ingeniería
7 Eléctrica, Electrónica y Mecánica, contemplándose dentro de este
8 ámbito: diseño, construcción y fiscalización de proyectos referentes
9 a: aislamiento térmico, redes de agua potable y alcantarillado, redes
10 de vapor y aire comprimido, montajes industriales, instalaciones
11 hidrosanitarias, sistemas de detección y extinción de incendios,
12 automatización de procesos industriales, acometidas y redes de
13 distribución en media y baja tensión, tableros de control eléctrico,
14 obras civiles y estructuras metálicas; así como a la importación,
15 comercialización y distribución de productos equipos y materiales
16 eléctricos, electrónicos y mecánicos, pudiendo en consecuencia
17 participar en licitaciones, presentación de ofertas y demás actos o
18 contratos con empresas públicas y privadas. Para el cumplimiento
19 de su objetivo la sociedad podrá realizar todo acto o contrato civil o
20 mercantil, adquirir bienes muebles, abrir cuentas bancarias,
21 suscribir contratos de representación con empresas nacionales o
22 extranjeras, contratos de consignación o de cualquier clase de acto
23 de comercio, en fin todo acto o contrato autorizado por las leyes
24 ecuatorianas y necesarias para el cumplimiento de su objeto.-
25 **ARTICULO CUATRO.- DURACION.-** La duración de la
26 Compañía será de veinte años, desde la fecha de inscripción de la
27 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, pero este
28 plazo podrá prorrogarse o disolver la Compañía y liquidarse antes

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la
2 Ley de Compañías y en estos estatutos.- CAPÍTULO DOS.-
3 DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN .- ARTÍCULO CINCO.-
4 DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- El capital suscrito es
5 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. \$ 800), que se encuentran
7 suscritos y pagados en el cincuenta por ciento,
8 estableciéndose el plazo de doce meses para el pago total,
9 los mismos que se hallan divididos en OCHOCIENTAS
10 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA (U.S.D.
11 \$ 1.00). Cada participación da derecho, a voto en la Junta
12 General, a participar en las utilidades y a los demás
13 derechos establecidos en la Ley.- ARTÍCULO SEIS.-
14 APORTACIONES.- Las aportaciones que comprenden los
15 aportes de capital de esta compañía da derecho, a voto en
16 la Junta General, a participar en las utilidades y los demás derechos
17 establecidos en la Ley.- ARTÍCULO SIETE.- LOS
18 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a
19 cada socio un certificado de aportación en el mismo que constará
20 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
21 participaciones que por su aporte le correspondan. La aportación de
22 cada socio es transferible por herencia, y por acto entre vivos en
23 beneficio de otro u otros socios o de terceros mediante cesión
24 realizada por escritura pública. La transferencia no surtirá efecto
25 contra la sociedad ni contra terceros, sino con el certificado del
26 Representante Legal de la Compañía que acredite el
27 consentimiento unánime del capital social, el mismo que se
28 insertará a la escritura, así mismo se inscribirá la cesión en el

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 respectivo libro de la Compañía anulándose el certificado de
2 aportación y extendiéndose un nuevo a favor del cesionario. Se
3 cumplirá con los demás requisitos establecidos por la Ley para la
4 cesión.- CAPÍTULO TRES.- DE LA JUNTA GENERAL DE
5 SOCIOS.- ARTÍCULO OCHO.- ORGANO SUPREMO Y
6 ATRIBUCIONES.- La Junta General es el Órgano Supremo de la
7 Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y
8 responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones,
9 válidamente adoptadas, son obligatorias. Son atribuciones de la
10 Junta General las siguientes: a) Nombrar, y remover al Presidente y
11 al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b)
12 Aprobar las cuentas y balances presentados por el Gerente General;
13 c) Resolver la forma de reparto de utilidades; d) Resolver la
14 amortización de las partes sociales; e) Emitir su consentimiento en
15 la cesión de las partes sociales y admisión de nuevos socios; f)
16 Decidir en lo referente al aumento o disminución del capital y la
17 prórroga del contrato; g) Resolver acerca de la disolución
18 anticipada de la compañía ; h) Resolver la exclusión de socios por
19 las causales establecidas en la Ley; i) Disponer que se entablen
20 acciones en contra del Gerente General; j) y, cumplir con todos los
21 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda
22 según la Ley y los presentes estatutos.- ARTÍCULO NUEVE.-
23 JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se
24 reunirá por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la
25 Compañía dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico, se tratarán asuntos puntualizados en la
27 convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTÍCULO DIEZ.- JUNTAS
28 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la
2 Compañía, en las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de
3 los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados.
4 ARTÍCULO ONCE.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-
5 Actuarán como Presidente de la Junta General el Presidente de la
6 Compañía y como Secretario el Gerente General, a falta de
7 cualquiera de ellos la persona que la misma Junta General
8 designare para el efecto.- ARTÍCULO DOCE.-
9 CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y
10 Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General. El o los
11 socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital
12 Social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente
13 General de la Compañía la convocatoria a una Junta General para
14 tratar los asuntos que indiquen en su petición, si este pedido fuere
15 rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de
16 quince días contados desde el recibo de la petición, podrán ejercer
17 ante el Superintendente de Compañías su derecho. La Junta
18 General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la
19 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación
21 por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley, la
22 convocatoria deberá señalar lugar día y hora, objeto de la reunión;
23 ARTÍCULO TRECE.- QUORUM DE INSTALACIÓN: a) La
24 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en
25 primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes a
26 ella por más de la mitad del Capital Social, de conformidad con lo
27 dispuesto con el Artículo ciento dieciséis de la Ley de la materia, si
28 la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

1 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
2 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
3 primera reunión. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda
4 convocatoria con el número de socios presentes. En la segunda
5 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
6 convocatoria.- c) Para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
7 puede acordar válidamente el aumento o disminución del Capital,
8 la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en
9 general cualquier modificación de los Estatutos, se estará a lo
10 dispuesto en la Ley.- d) Para la verificación de quórum no se
11 esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria;
12 ARTÍCULO. CATORCE.- QUORUM DE DECISIÓN.- Las
13 decisiones de la Junta General se tomará por mayoría absoluta de
14 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
15 sumarán a la mayoría; ARTÍCULO QUINCE.- JUNTAS
16 UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos
17 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
18 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
19 del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto siempre que
20 esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten
21 por unanimidad la celebración de la Junta. Los asistentes deberán
22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, sin embargo cualquiera de
23 los asistentes podrán oponerse a la discusión de los asuntos a
24 tratarse por no estar suficientemente informados.- ARTÍCULO
25 DIECISÉIS.- ACTAS.- Las Actas de la Junta General se llevará en
26 hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, deberían
27 ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el
28 Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Secretario o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.-
2 CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y
3 REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO
4 DIECISIETE.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN .- La
5 Sociedad estará administrada y representada por el Gerente General
6 y el Presidente.- SECCIÓN PRIMERA.- DEL GERENTE
7 GENERAL.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES.- El
8 Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios,
9 tendrá las siguientes atribuciones: a) se halla facultado para
10 representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente; b) para
11 realizar todo tipo de gestiones, actos y contratos excepto los que
12 fueren extraños al contrato social, o aquellos que pudieren impedir
13 posteriormente que la Compañía cumpla sus fines establecidos; c) a
14 presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
15 como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de
16 sesenta días a contarse desde la terminación del ejercicio
17 económico; d) Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad
18 y correspondencia de la compañía.- e) Tener bajo su
19 responsabilidad todos los bienes de la sociedad.- f) Llevar los
20 libros de actas, expedientes de cada Junta.- g) Elaborar el
21 presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía
22 y someterlo a la aprobación de la Junta General de Socios; h) En
23 general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo
24 y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes
25 determinados en la Ley para los administradores y que estos
26 estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u otro organismo.-
27 ARTÍCULO DIECINUEVE.- RESPONSABILIDAD.- El Gerente
28 General estará sujeto a la Supervisión de la Junta General de

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Socios, si faltare a sus obligaciones es responsable ante la
2 Compañía y terceros por el perjuicio causado. Su responsabilidad
3 cesará cuando hubiera procedido conforme a una resolución
4 tomada por la Junta General, siempre que oportunamente hubiere
5 observado a la Junta sobre la resolución tomada. Conforme con el
6 artículo ciento veinte y seis de la Ley de Compañías en vigencia, el
7 Gerente que incurriere en las siguientes faltas responderá
8 civilmente, sin perjuicio de su responsabilidad penal por: a)
9 Consignar a sabiendas datos inexactos en los documentos de la
10 Compañía que deban inscribirse en el Registro Mercantil, o por dar
11 datos falsos respecto al pago de aportaciones sociales y al capital
12 de la Sociedad ; b) Proporcionar datos falsos al pago de las
13 garantías sociales, para la inscripción en el Registro Mercantil de
14 las escrituras de disminución del capital; c) Firmar y presentar
15 balances e inventarios falsos; y, d) Ocultar o permitir la ocultación
16 de bienes de la Compañía. Sin perjuicio a la responsabilidad penal,
17 el Gerente responderá ante la Compañía por los daños causados por
18 dolo, abuso de facultades, negligencia grave, igualmente
19 responderá frente a los acreedores de la Compañía y a los socios de
20 haber lesionado directamente los intereses de cualquiera de ellos, si
21 hubiere incurrido en la distribución de dividendos ficticios,
22 presentare inventarios fraudulentos responderá por delito de estafa
23 ante la Compañía y terceros; SECCIÓN SEGUNDA.-
24 DISPOSICIONES COMUNES.- ARTÍCULO VEINTE.-
25 PERIODO DE DESIGNACIÓN.- El Gerente General de la
26 Compañía podrá ser o no socio de esta, será elegido por la Junta
27 General de Socios por períodos de dos años, debiendo sin embargo
28 permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado, la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Junta General podrá removerlo por causales establecidas en este
2 contrato social o por el incumplimiento de las obligaciones
3 prescritas en los artículos ciento veinte y cuatro, ciento veinte y
4 cinco y ciento treinta y uno de la Ley en materia; SECCIÓN
5 TERCERA.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTIUNO.-
6 ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta
7 General de Socios por período de dos años, hasta ser reemplazado,
8 pudiendo ser removido por la Junta General por las causales
9 señaladas en la Ley y en este contrato. Tendrá las siguientes
10 atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las
11 actas, b) Ejercer la representación legal judicial y
12 extrajudicialmente de la Compañía en caso de falta e impedimento
13 del Gerente General; c) Cuidar el cumplimiento de las Leyes de la
14 República, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta
15 General; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o
16 incapacidad temporal o indefinida en todos sus deberes o
17 atribuciones, e) Supervigilar la Gestión del Gerente general y más
18 funcionarios de la Compañía, f) Cumplir los demás deberes y
19 atribuciones establecidas en la Ley y estos Estatutos; ARTÍCULO
20 VEINTE Y DOS.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia o
21 incapacidad temporal o definitiva, el Gerente General o Presidente
22 será reemplazado mutuamente en todos sus deberes y atribuciones
23 por un período temporal o definitivo según el caso designado por la
24 Junta General; CAPÍTULO CINCO.- DEL EJERCICIO
25 ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES Y LIQUIDACIÓN.-
26 ARTÍCULO VEINTE Y TRES DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-
27 El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno
28 de diciembre de cada año.-ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del
2 fondo de reserva legal y el reparto de utilidades será cumplido por
3 la Junta General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, es decir el
4 fondo de reserva deberá alcanzar por lo menos al veinte por ciento
5 del capital social, cada año la Compañía separará de las utilidades
6 líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. Como
7 todas las participaciones de la Compañía son ordinarias y no
8 existen preferidas, los beneficios repartidos a cada socio estará en
9 proporción directa al valor pagado de sus aportaciones.-
10 ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- LIQUIDADOR.- En caso de
11 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
12 entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de
13 liquidador. Mas de haber oposición a ello, la Junta General
14 designará liquidador , señalándose específicamente sus facultades;
15 SECCIÓN CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL
16 Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las aportaciones
17 que representan el capital se halla suscrito de la siguiente forma:
18 SOCIOS NÚMERO DE CAPITAL CAPITAL
19 PARTICIPACIONES SUSCRITO PAGADO
20 Ángel Acosta Villacís 266.00 USD. 266.00 USD.133.00
21 Jorge Carrión Morales 268.00 USD.268.00 USD.134.00
22 Darío Flores Soria 266.00 USD. 266.00 USD.133.00
23 TOTAL 800.00 USD. 800.00 USD.400.00
24 Las aportaciones se realizan en numerario; SECCION QUINTA.-
25 DECLARACIONES.- Las aportaciones se realizan en numerario;
26 SECCION QUINTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.- Los
27 socios declaramos: a) Que no hacemos reserva en provecho
28 particular de apremio, corretaje o beneficio alguno; b) Autorizamos

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 a la Doctora Ritha Silvana Flores S., realice todas las gestiones y
2 actos necesarios para obtener la legal Constitución de esta
3 Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil
4 y su ingreso a las entidades que por Ley está obligada a pertenecer,
5 y, convoque a la primera Junta General de Socios, la misma que
6 tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la
7 Constitución de esta Compañía; Usted Señor Notario se servirá
8 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
9 pleno efecto de la presente Escritura.”.- Hasta aquí la minuta que se
10 encuentra (firmada) por la Doctora Natalia Santamaría T.,
11 Abogada, con matrícula Profesional número cinco mil novecientos
12 ochenta y seis (5.986) del Colegio de Abogados de Pichincha, la
13 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor
14 legal.- En el cumplimiento de este acto se observaron los preceptos
15 y mandatos legales del caso.- Leída que les fue a los
16 comparecientes íntegramente por mi el Notario, estos se afirman y
17 ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en
18 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

19

20

21

22 SR. ÁNGEL VINICIO ACOSTA VILLACÍS

23 C.C. 180249542-2

24

25

26

27 SR. JORGE NICOLAY CARRIÓN MORALES

28 C.C. 1103032585

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. DARIO ALFONSO FLORES SORIA

C.C. 050256254-9

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7255975
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: FLORES SORIA RITHA SILVANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2009 8:54:32 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7255175 VELTEK VENTA DE EQUIPOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VELTEK CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CIUDADANIA 110303255-5

CARRION MORALES JORGE NICOLAY

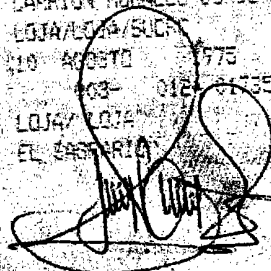
LOJA/LOJA/SUC

110 AGOSTO 1975

03- 012 01755 N

LOJA/LOJA

EL CASTAÑO 1975




ECUATORIANA***** V41E4V3142

GRADO ROJO C. CHERREZ-ANGUIZACA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GEORGI LENIN CARRION VIVANCO

GRACIELA ENITH MORALES

16/11/2006

16/11/2006

REN 2182671




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

165-0072 NÚMERO

1103032555 CÉDULA

CARRION MORALES JORGE NICOLAY

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA N° 050256254-9

FLORES SORIA DARIO ALFONSO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
09 DICIEMBRE 1980
001- 0013 00013 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1981



[Signature]

ECUATORIANA***** V3443V2242

SOLTERO ESTUDIANTE
ALFONSO ALEJANDRO FLORES
RITA HIPATIA SORIA
LATACUNGA 22/03/2005
22/03/2017
REN 0154676
Ctp



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

249-0014 NÚMERO
0502562549 CÉDULA
FLORES SORIA DARIO ALFONSO

COTOPAXI	LATACUNGA
PROVINCIA	CANTÓN
EL OJO ALFARO / SAN FELIPE	
PARRQUIN	ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Número Operación **CIC101000003605**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CARRION MORALES JORGE NICOLAY	134.00
FLORES SORIA DARIO ALFONSO	133.00
ACOSTA VILLACIS ANGEL VINICIO	133.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

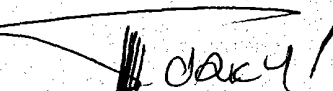
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

VELTEK CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

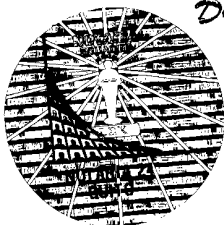
Lunes, Julio 6, 2009

FECHA



Se otorgó ante mí, el veintidós de julio del dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA DE VELTEK COMPAÑÍA LIMITADA otorgado por ANGEL VINICIO ACOSTA VILLACIS Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinticuatro de julio del dos mil nueve.- ✓

L.T.



Sebastián Valderrama Cueva
Dr. *Sebastián Valderrama Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

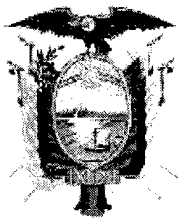


RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.09.003899, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía VELTEK CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y dos de julio del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, cinco de octubre del dos mil nueve.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

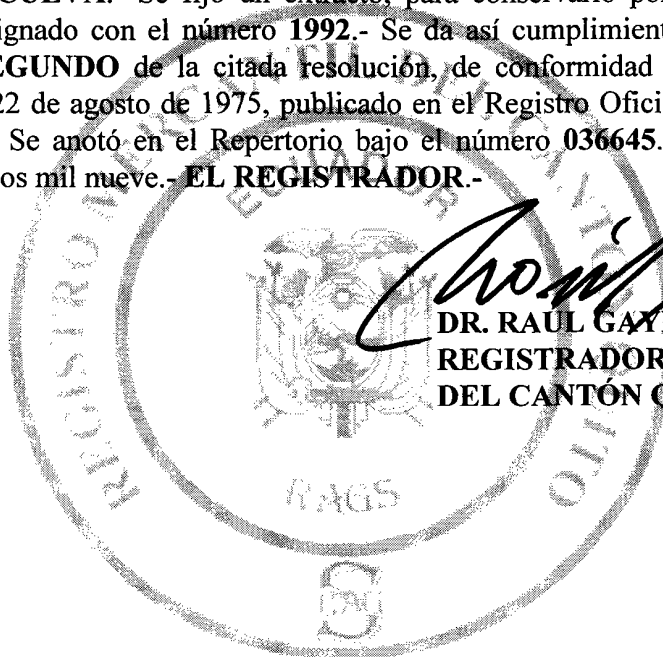




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 18 de septiembre de 2.009, bajo el número **3393** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"VELTEK CÍA. LTDA."**, otorgada el veintidós de julio del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1992**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036645**.- Quito, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0028389

Quito,

12 NOV 2009

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VELTEK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL